



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Rímac, 22 de noviembre de 2024

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°341-2024-MDR

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

VISTO, el Informe N°1050-2024-SGSYBS-GDHYS/MDR de la Sub Gerencia de Salud y Bienestar Social, el Memorandum N°1352-2024-GDHS-MDR de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N°79-2024-MDR/OGPPCT de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, el Informe Legal N°532-2024-MDR de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, demás actuados.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que se encuentra reconocida en la Constitución Política del Perú y que radica en la facultad ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica. Corresponde señalar lo previsto en el artículo 43° de la Ley N°27972, cuando señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, a través del Decreto Supremo N°005-2022-MIDIS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°30435, Ley que crea el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), cuyo artículo 6° establece que el MIDIS se encuentra a cargo del SINAFO, dicta las normas y lineamientos, y señala los procedimientos de focalización y evalúa sus resultados. Así también, el literal d) del artículo 7° del TUO señalado, determina que una de las atribuciones del MIDIS, en el marco del SINAFO, es administrar el Padrón General de Hogares (PGH) bajo estándares de calidad, seguridad y confidencialidad. Por su parte, el artículo 9° del citado TUO, señala que los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el TUO de la Ley N°30435, que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) forma parte del SINAFO;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N°001-2020-MIDIS "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares(SISFOH)", con el objetivo de establecer las disposiciones para la operatividad del SISFOH, con la finalidad que los hogares cuenten con clasificación socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF); Siendo que, en el numeral 4.3 de la citada Directiva se establece responsabilidades a los Gobiernos Locales, a través de funciones como, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, en el numeral 4.4 el cual prescribe que las (ULE) tienen, entre otras responsabilidades: d) planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recolección de datos;

Que, mediante el artículo 76 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprueba el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica, disponiendo la asignación de recursos hasta por la suma de S/ 46 016 859,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en la Actividad 5006414: Empadronamiento de Hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización, mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos, que incluye a las zonas de expansión urbana identificadas por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Resolución Ministerial N°D000009-2024-MIDIS se aprueba la Directiva N°003-2024- MIDIS, denominada "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados", autorizado por el artículo 76 de la Ley N°31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

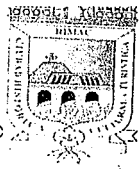
Que de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar del Anexo 02 a la Municipalidad Distrital del Rímac, le corresponde un total de 22,448 hogares por empadronar, recibiendo con tal fin una transferencia de S./ 434,768 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES);

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N°041-2024-GM/MDR de fecha 14 de febrero de dos mil cuatro, se aprueba el PLAN DE EMPADRONAMIENTO MASIVO POR BARRIDO FOCALIZADO 2024 para su ejecución en el presente periodo;

Que, mediante COMUNICADO 34-2024-SISFOH La Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis) publica las "Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional", en la cual se señala que mediante Resolución Ministerial N°0000009-2024-MIDIS se aprobó la Directiva N°003-2024-MIDIS, Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de información de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, la misma que establece en su numeral 7.12 que, al cierre de las operaciones del empadronamiento masivo, los Gobiernos Locales deberán elaborar el informe de cierre del empadronamiento masivo;

Que, en el marco legal descrito, la Sub Gerencia de Salud y bienestar Social mediante el Informe N°1050-2024-SGSYBS-GSYDH/MDR de fecha 09 de octubre de 2024, complementado mediante Informe N° 1287-2024-SGSB-GDHS/MDR de fecha 19 de noviembre de 2024, solicita la aprobación del INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RÍMAC

GERENCIA MUNICIPAL



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC", mediante acto resolutivo;

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, acorde a sus competencias, mediante Informe N°079-2024-MDR/OGPPCT señala que la aprobación del INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC", reúne los requisitos mínimos en cuanto a su estructura de acuerdo con lo dispuesto en la "Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024, emitiendo opinión favorable.

Que, con Informe Legal N°532-2024-MDR, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC" toda vez que reúne los requisitos mínimos en su elaboración de acuerdo a la Pautas para la elaboración del informe de cierre del empadronamiento masivo 2024;

Estando a lo expuesto, al amparo de las normas legales glosadas y en uso de las atribuciones conferidas en la Directiva N° 003-2024-MIDIS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL INFORME INFORME DE CIERRE DE OPERACIONES DEL EMPADRONAMIENTO MASIVO 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR dicho informe dentro del plazo de cinco (05) días hábiles después de su aprobación, enviándose por mesa de partes a la Dirección General Focalización e Información Social y al correo electrónico consultas_barrido_2024@midis.gob.pe.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital del Rímac y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC
C.P.C. DINO ALBERTO OJEDA SUAREZ
GERENTE MUNICIPAL